

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 72/2008 del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, por el que se crea la Empresa Común ENIAC**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 30 de 4 de febrero de 2008)

En la página 37, en el anexo, «Estatutos de la Empresa Común ENIAC», en el artículo 23, en el punto 3.4.2:

donde dice: «3.4.2. Sin perjuicio de sus obligaciones de confidencialidad, cuando el participante en un proyecto tenga que transferir sus obligaciones para otorgar derechos de acceso, deberá notificar a los demás participantes la cesión prevista con, al menos, 45 días de antelación, [...]»,

debe decir: «3.4.2. Sin perjuicio de sus obligaciones de confidencialidad, cuando el participante en un proyecto tenga que transferir sus obligaciones para otorgar derechos de acceso, deberá notificar a los demás participantes la cesión prevista con, al menos, 45 días de antelación ⁽¹⁾, [...]»

⁽¹⁾ Los participantes, mediante acuerdo escrito, podrán acordar un plazo diferente o renunciar a su derecho a recibir una notificación previa en el caso de las cesiones de propiedad de un participante a un tercero expresamente identificado.»